



ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

En Santiago, a 03 de julio del año 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, en adelante e indistintamente el Organismo Ejecutor, RUT N° 69.181.000-3, representada en este acto por su Alcalde, don Jorge Rolando Saquel Albarrán, cédula de identidad N° 6.638.343-1, ambos domiciliados para estos efectos en la Calle O'Higgins N° 796, comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.829, de fecha 15 de junio de 2017, de SENAMA, se aprobó el Convenio de Financiamiento Directo suscrito con fecha 02 de junio de 2017 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Curacautín, por un monto de \$23.830.924.- (veintitrés millones ochocientos treinta mil novecientos veinticuatro pesos), para ejecutar el proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "*Cuidados Domiciliarios para Adultos Mayores de Curacautín*".
2. Que, mediante Oficio ORD. N° 1204, de fecha 22 de junio de 2018, el Organismo Ejecutor envió a SENAMA, a través de su Coordinación Regional, Región de la Araucanía, el nuevo plan de costos y el cronograma de actividades, para dar continuidad a la ejecución de las actividades del convenio señalado precedentemente, con transferencia de fondos.
3. Que, por Memorando Interno DGCT N° 1645/2018, de fecha 03 de julio de 2018, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó la solicitud efectuada por el Organismo Ejecutor y se informó que el Programa Cuidados Domiciliarios dispone de recursos para dar continuidad al proyecto señalado anteriormente.
4. Que, las partes han acordado modificar el Convenio de Financiamiento Directo para su correcta ejecución e inversión de la totalidad de los recursos transferidos.



PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Segunda del convenio de ejecución suscrito entre las partes en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO:

El plazo de ejecución de las actividades será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de inicio de las actividades del proyecto, esta es, la fecha de notificación del acto administrativo dictado por el Organismo Ejecutor a SENAMA”.

Debe decir:

“SEGUNDO:

El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 28 de febrero de 2019, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades del proyecto, esta es, la fecha de notificación del acto administrativo dictado por el Organismo Ejecutor a SENAMA”.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que en virtud de la modificación señalada en el considerando precedente, SENAMA se compromete a transferir la suma total de \$22.120.000.- (veintidós millones ciento veinte mil pesos), monto que se transferirá en una sola cuota una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Se deja establecido que los recursos transferidos deberán rendirse de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima del convenio.

TERCERO: Modifíquese los numerales 3° y 4° de la Cláusula Tercera del convenio suscrito entre las partes, quedando su texto unificado de la siguiente manera:

“TERCERO:

El Organismo Ejecutor deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

- 1. Informe Técnico de Planificación del Proyecto:** *El que deberá contener las estrategias de reclutamiento, selección y contratación del equipo ejecutor del programa (profesional/es y Asistentes de Apoyo y Cuidado), organigrama del equipo ejecutor de la iniciativa y una descripción de roles y funciones del equipo ejecutor, estrategia de trabajo y gestión con la red local, estrategia a desarrollar para el levantamiento de la nómina de beneficiarios del proyecto, un plan de capacitación continua de las Asistentes.*

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha de notificación del Acto Administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades por parte de SENAMA.

La fecha de entrega del presente Informe, fijará la fecha de inicio de las actividades del proyecto.

- 2. Primer Informe de Avance:** *El que deberá contener la Nómina de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina de los Adultos mayores activos y egresos, información correspondiente a las etapas de instalación e implementación del programa, servicios de apoyo y cuidados entregados, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, avance del plan de capacitación continua, información de la articulación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.*

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación, y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, antes de la fecha de presentación del informe.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.

- 3. Segundo Informe de Avance:** *El que deberá contener la Nómina actualizada de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina actualizada de los Adultos mayores activos y egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.*

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Primer informe de Avance del proyecto.

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

4. **Informe Final:** El que deberá contener una reseña de los objetivos alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, un detalle de los servicios de apoyo y cuidados entregados, y de las actividades comprometidas que no logro alcanzar, los principales servicios otorgados por la gestión de los profesionales, como de la red local, facilitadores y obstaculizadores de la implementación, principales logros obtenidos como resultado de la ejecución del proyecto en los beneficiarios, en las asistentes de apoyo y cuidados, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Este informe deberá ser presentado a los 20 días corridos siguientes al término de las actividades del proyecto.

Además deberá adjuntar al informe, la nomina final de beneficiarios del proyecto, indicando los egresos, la fecha de estos y los motivos, así como también, la información de los beneficiarios activos.

Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA a la Institución, a través de sus Coordinaciones Regionales, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro del tercer día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.”.

CUARTO: Reemplácese la Cláusula Séptima del convenio, por la siguiente:

“SÉPTIMO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, aplicará una encuesta de satisfacción usuaria a todo adulto mayor beneficiario que haya cumplido, a lo menos, 3 meses de participación en el proyecto, y que se encuentre en condiciones de responder dicha encuesta. Esta encuesta será de carácter voluntaria para los adultos mayores beneficiarios.

Para el efecto, SENAMA informará oportunamente al Organismo Ejecutor la fecha en la cual se aplicará dicha encuesta.”



QUINTO: Las partes han acordado incorporar al presente instrumento el cronograma de actividades y el plan de costos, de continuidad del proyecto.

SEXTO: Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

SÉPTIMO: Se deja establecido que la presente modificación comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado de acto administrativo que lo aprueba.

PERSONERIAS: La personería de don Octavio Vergara Andueza, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de nombramiento cuya tramitación se encuentra pendiente al día de hoy.

La personería de don Jorge Rolando Saquel Albarrán para representar al Organismo Ejecutor, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.269, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Curacautín.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRÁN
Alcalde
I. Municipalidad de Curacautín

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor